



ACUERDO DE INCOMPETENCIA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400015326**, registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/153/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: "Hola, de la manera más atenta solicito que me proporcionen la siguiente información relacionada con la empresa Multi Servicios y Llantas Del Campestre, S.A. de C.V.: 1. Quisiera saber si actualmente esta empresa se encuentra inhabilitada y sancionada en el padrón de proveedores o su denominación de la norma, específicamente el del Estado de Guanajuato. 2. En caso de que sí esté inhabilitada, les pido me informen si en la Fiscalía General del Estado de Guanajuato existe alguna orden o notificación de manera oficial sobre alguna sanción que le haya sido aplicada. 3. Les solicito me aclaren si ya han sido informadas las dependencias de gobierno sobre si existe un impedimento para celebrar contratos o comprarle a esta empresa en estos momentos. 4. Tomando en cuenta que la ley de contrataciones públicas señala que comprarle o contratar a una empresa inhabilitada es una falta administrativa grave, solicito saber si en lo que va del año, alguna dependencia de gobierno o comité de compras adquirió bienes o celebró contratos con esta empresa, y qué medidas se van a tomar contra los funcionarios responsables por cometer dicha falta grave. 5. Ligado a lo anterior, solicito que me aclaren si ya se les informó formalmente a los Consejos (de la Fiscalía, de las dependencias o comités de compras correspondientes) sobre esta inhabilitación para asegurar que estén enterados del riesgo, de la prohibición de contratarla y para evitar que el desconocimiento sea usado como excusa. 6. Solicito saber si la Fiscalía General del Estado de Guanajuato me informe si ya cumplió con su obligación legal de reportar y mandar los datos de esta inhabilitación a las autoridades estatales encargadas de actualizar el Padrón de Proveedores general, compartiéndome el número de oficio o comprobante con el que hicieron este reporte; esto con la finalidad de descartar cualquier omisión, retraso injustificado u ocultamiento de información que pudiera derivar en una responsabilidad por encubrimiento o complicidad al permitir que la empresa sigue contratando de manera ilegal. Agradezco de antemano el apoyo con la respuesta. Saludos.." (SIC)



CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, garantiza a toda persona el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 7, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como permitir el acceso a la información en los términos en que obre en sus archivos.

TERCERA. En cumplimiento de dicho derecho, esta Unidad de Transparencia realiza las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando la petición al sujeto obligado competente.

CUARTA. Del análisis integral de la solicitud de acceso a la información se advierte que la persona solicitante requiere información relacionada con posibles sanciones e inhabilitaciones de una persona moral denominada "Multi Servicios y Llantas del Campestre, S.A. de C.V.", así como actuaciones atribuidas a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a autoridades estatales encargadas del padrón de proveedores y a diversas dependencias estatales en materia de contrataciones públicas.

Al respecto, de conformidad con los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 11, 12, 13, 79 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el derecho de acceso a la información comprende el acceso a la información que obra en posesión de los sujetos obligados dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias legales.

En ese sentido, el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no cuenta con atribuciones legales para determinar, imponer, registrar o administrar sanciones e inhabilitaciones dentro del padrón estatal de proveedores, ni para conocer o resguardar la información relacionada con procedimientos administrativos, resoluciones sancionatorias, comunicaciones oficiales o actuaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato o por las autoridades estatales competentes en materia de contrataciones públicas.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

Por tanto, la información solicitada no es generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada ni resguardada por este sujeto obligado en ejercicio de sus facultades, competencias o funciones legales, actualizándose una causal de incompetencia respecto de la totalidad de la solicitud.

Asimismo, en observancia a los principios de máxima publicidad, orientación y facilitación previstos en la legislación aplicable, se estima que la información requerida podría obrar en los archivos de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como de las dependencias estatales competentes en materia de contrataciones públicas y administración del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo que se orienta a la persona solicitante para que, de estimarlo pertinente, dirija su solicitud a dichos sujetos obligados.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la **incompetencia** de este sujeto obligado para conocer y atender la solicitud de acceso a la información con folio 110197400015326, toda vez que la información requerida se refiere a presuntas sanciones, inhabilitaciones, procedimientos administrativos, comunicaciones oficiales y actuaciones atribuidas a autoridades estatales y a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, información que no se genera, administra, resguarda ni posee el Municipio de Purísima del Rincón en el ejercicio de sus atribuciones legales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.